



Expediente: 1156/19-I2

Carátula: GALVAN LIDIA ESTER C/ CANTO JOSE MARIA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **29/10/2024 - 00:00** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20368657531 - GALVAN, LIDIA ESTER-ACTOR 27266388212 - CANTO, JOSE MARIA-DEMANDADO

20368657531 - VITTAR ESCALANTE, -POR DERECHO PROPIO 27266388212 - HILDA VIVIAN VARGAS, -POR DERECHO PROPIO 9000000000 - RIVADENEIRA, JUAN HECTOR-TERCERO INTERESADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1156/19-I2



H105015368914

JUICIO: GALVAN LIDIA ESTER c/ CANTO JOSE MARIA s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 1156/19-I2 PROMOVIDO POR LETRADO VITTAR ESCALANTE ALEJANDRO.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024

## A la presentación ingresada en fecha 23/10/2024, por la letrada Vargas, por el tercero:

- 1. Téngase al Sr. RIVADENEIRA, JUAN por apersonado, en el carácter invocado (tercero), désele intervención de ley, con el patrocinio de la letrada Hilda Lilian Vargas. Cumpla con el art. 28 del CPCyC supletorio al fuero, mientras, dada la falta de cumplimiento de la obligación de constituir domicilio digital se lo tendrá por constituido en los estrados digitales (art. 32 del CPCyC).
- 2. Agréguense las copias que adjunta. Del pedido de levantamiento de embargo, córrase traslado al embargante y al embargado, por el término de CINCO DÍAS (art. 288 del CPCyC).
- 3. A lo demás: téngase presente y a conocimiento de la parte actora.
- 4. Atento al estado de autos, y el informe del registro del automotor ingresado en fecha 08/03/2024, encontrándose trabado el embargo en la presente incidencia, y de conformidad a lo normado por el art. 282 del CPCCT, por intermedio de la presente SE NOTIFICA a la demandada embargada lo resuelto en la sentencia interlocutoria de fecha 08/03/2024 conforme a lo ordenado en el punto IV. de la mencionada resolución. A tales efectos, se le hace saber que la sentencia interlocutoria referida se encuentra incorporada al presente incidente para su toma de conocimiento (conf. art. 187 del CPCC, supletorio) y que la notificación se realiza en el domicilio digital de conformidad a lo dispuesto en el art. 199 del CPCC de aplicación supletoria.-1156/19-12 PCRA

## Actuación firmada en fecha 28/10/2024

Certificado digital: CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.